

ANTECEDENTES

El establecimiento en México de una República Federal, Representativa y Popular en el año de 1824, lejos de lo que pudiera pensarse, no sentó las bases definitivas que hicieran de este país, un todo homogéneo propicio para la convivencia pacífica de las corrientes políticas e ideológicas más diversas dentro de una auténtica democracia.

A pesar de la supremacía del ala federalista,* que se da a partir de los trabajos del Congreso Constituyente de 1823 y que cristaliza en la Carta Magna de 1824, la presión del grupo centralista** no cejó en el empeño por restablecer algunas de las prácticas del viejo orden colonial, entre las que estaban, el mantenimiento de los fueros y privilegios del clero y del ejército.

El enfrentamiento de estas dos corrientes políticas en la realidad nacional de aquella época, marcó de manera significativa el paso que el país fue adquiriendo en la búsqueda de una normatividad jurídico-política, que lo consolidara como una verdadera nación independiente.

El sistema de República Federal adoptado por México en la segunda década del siglo XIX, ha sido criticado en el sentido de que no respondía a las necesidades de nuestro país en ese momento, se afirma que fue sólo una mala imitación que se tomó del vecino país del norte, influenciada también por los principios políticos emanados de la Ilustración Francesa.

* Federalismo: sistema político en el que el poder se distribuye entre un estado central y sus diferentes partes federadas. Su organización se basa en la autonomía, la descentralización y el respeto a la libre elección.

** Centralismo: sistema político en donde el estado ejerce una rigurosa concentración administrativa, jurídica y política.

La organización política de los Estados Unidos de América, debido a su particular realidad, originada en el agrupamiento paulatino de entidades territoriales diversas, se inclinó por el sistema federal, tendiente a darle al Estado una forma dualista que ofreciera una armonía entre las necesidades de la centralización nacional y las de las administraciones locales autónomas.

Uno de los más notables precursores del sistema federal norteamericano, artífice de la Declaración de los Derechos del Estado de Virginia, defensor acendrado del principio de la Soberanía de los Estados, James Madison, interpretaba que “Los poderes legados por la Constitución al gobierno federal, se emplearían principalmente en las relaciones de la Unión con los demás Estados (guerra, paz, tratados internacionales); mientras que los poderes que conservarían los Estados, se extenderían a todos los objetos que en el curso nos manden las cosas, interesa a las vidas, libertades y propiedades del pueblo, y al orden interno, al progreso y a la prosperidad de los Estados”.

No obstante, la adopción del sistema federal no fue una mera imitación del país del norte. En México, las bases del desarrollo económico estaban parcialmente dadas y se pensaba que con el federalismo se lograría el control político.

Las diferencias que se plantearon paulatinamente, tras la adopción del sistema federal en uno y otro país, obedecieron a las particularidades que cada uno tenía desde antes de su independencia.

En el nuestro, los contrastes entre los diversos sectores de la población hicieron difícil que pudiera operar un sistema que necesitaba, para su funcionamiento, una cierta homogeneidad entre sus habitantes. Por otra parte, la población del virreinato no tenía ninguna práctica en el ejercicio del poder público, ya que, en el aspecto político, el virreinato constituía una estructura muy centralizada.

La Constitución de Cádiz, producto de las reformas políticas españolas de fines del siglo XVIII, tuvo vigencia en la Nueva España a partir de septiembre de 1812, por un año, y desde el 31 de mayo de 1820 hasta el 22 de febrero de 1822. Esta constitución preveía la creación de las dipu-

taciones provinciales que gozaran de autonomía propia, y entre ellas, las provincias novohispanas. Sin embargo, cuando dicha Constitución fue derogada en España por Fernando VII en 1814, sucedió lo propio en la Nueva España restableciéndose un modelo político de control centralizado.

Al establecimiento del Primer Imperio, en 1822, Iturbide restringió aún más, la casi nula autonomía de las provincias que conformaban la nación, las cuales, al abdicar el efímero emperador, pugnaron por verse favorecidas con un sistema que les otorgara libertad y menor dependencia del centro del país.

Como se mencionó líneas arriba, desde que quedó integrado el cuerpo de legisladores del Congreso de 1823, privaron dos corrientes políticas en los debates realizados, que dividieron la opinión en torno al tipo de república más adecuada a la realidad nacional.

El apremio autonomista de las provincias inclinó la balanza hacia el reconocimiento necesario de un sistema federativo de organización, triunfando sobre el grupo político que se había pronunciado por un sistema centralista. Esto se demuestra en el artículo sexto del Acta Constitutiva de la Federación de 1824 que establecía que las partes integrantes de la República serían “Estados independientes, libres, soberanos en lo que exclusivamente toque a su administración interior”.

Sin embargo, aunque al amparo de la Ley Fundamental de 1824 se buscó el nacimiento de una república que representara los principios federalistas, las fricciones políticas continuaron enconadamente, de manera tal que en un lapso de once años, de 1824 a 1835, en que operó la citada Carta, se suscitaron una serie de planes, cuartelazos, venganzas y pronunciamientos políticos, cuyas consecuencias obligaron a mudar el régimen federal al de su signo contrario: el centralista.

Este viraje de organización política que hizo desaparecer a los estados, sustituyéndolos por departamentos, aumentó la pugna entre los dos bandos, por lo que surgieron agitaciones y guerras políticas civiles que se prolongaron hasta la década de los años sesenta del siglo pasado.

A lo largo de los primeros cincuenta años de vida nacional, se produjeron diversos ensayos jurídico-políticos que intentaron darle rumbo a la nación mexicana. El desastroso clima político del siglo XIX hizo que estos ensayos, así como se proclamaban victoriosos, se desvanecieran hasta quedar convertidos en letra muerta. Tan solo en los primeros veinticinco años, de 1822 en adelante, nuestro país tuvo siete Congresos Constituyentes que produjeron como obra un Acta Constitutiva, tres Constituciones y un Acta de Reformas. Estos reemplazos sucesivos de ordenamientos constitucionales se vieron frenados cuando el grupo liberal, defensor de los principios republicano y federalista —que pedía la aplicación de la política liberal en materia económica, exigía la abolición de fueros, abogaba por el civilismo, pugnaba por la concesión de libertades para el pueblo y demandaba la no injerencia del clero en los asuntos del Estado—, logró la promulgación de la Constitución de 1857. Daniel Cosío Villegas dijo sobre esta ley que: “quizá como ninguna otra, pasó por altos y bajos marcadísimos en su prestigio popular y en la fe que en ella pusieron los gobernantes a quienes tocó usarla como timón de la nave nacional”.